

**Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0032-R**

**Guayaquil, 31 de marzo de 2022**

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI - DR. LEOPOLDO  
IZQUIETA PÉREZ**

**RESOLUCIÓN PARA CREAR EL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GENÓMICA,  
SECUENCIACIÓN Y BIOINFORMÁTICA-“CRN- GENSBIO” COMO PARTE DE LA DIRECCIÓN  
TÉCNICA DE LABORATORIOS DE VIGILANCIA Y REFERENCIA NACIONAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA – INSPI – DR. LEOPOLDO IZQUIETA  
PÉREZ.**

**DRA. GULNARA BORJA CABRERA, PHD.  
DIRECTORA EJECUTIVA INSPI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*;

**Que**, el artículo 76, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transferencia y evaluación"*;

**Que**, en el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

**Que**, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica"*;

**Que**, en el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo dispone: Objeto.- *"Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público"*;

**Que**, en el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo indica: Principio de eficacia.- *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"*;

## Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0032-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2022

**Que**, en el artículo 44 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República";

**Que**, en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo - Representación legal de las administraciones públicas, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

**Que**, el artículo 24 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, creatividad e Innovación dispone que los *"Institutos públicos de investigación.- Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías. Se garantiza el funcionamiento permanente de los institutos públicos de investigación relacionados a: salud pública..."*;

**Que**, el artículo 24 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, creatividad e Innovación dispone que *"Todos los institutos públicos de investigación deberán contar con una estructura y regulación que permita su adecuado funcionamiento relacionado a la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología."*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 223, del 8 de septiembre de 2021, se emite la NORMA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

La disposición General cuarta de la mencionada Norma técnica señala.- *"CUARTA.-En caso de incorporar o eliminar entregables de las unidades administrativas, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH. Estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutorio de la institución, siempre y cuando no implique afectación a la misión institucional, ni reformas a la matriz de competencias y cadena de valor, al modelo de gestión, la estructura organizacional, o al estatuto orgánico y, además, no genere impacto presupuestario dentro de la institución."*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de fecha jueves 13 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 788, se escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA, y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1290 publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 del 13 de septiembre de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador emite lineamientos estructurales para la creación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, institución ejecutora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y laboratorio de referencia nacional de la red de salud pública;

**Que**, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 1290 determina que el Director Ejecutivo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación;

**Que**, mediante el Acuerdo Ministerial 5279 se aprueba y expide el "Modelo de Gestión, Organización y Funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios de Análisis Clínico para Diagnóstico y Vigilancia de la Salud Pública del MSP- REDNALAC", el que menciona la necesidad de que la red este provista de insumos y reactivos para su funcionamiento;

**Que**, conforme lo establece el modelo de gestión, organización y funcionamiento de la Red Nacional de

## Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0032-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2022

Laboratorios de Análisis Clínico para Diagnóstico y Vigilancia de la Salud Pública del Ministerio de Salud Pública (MSP), REDNALAC, el INSPI como Laboratorio de Referencia Nacional tiene que “disponer de la infraestructura, equipos y tecnologías acordes con los estándares nacionales e internacionales de calidad y seguridad”;

**Que**, la realización de pruebas especializadas de laboratorio, estudios de investigación de vigilancia epidemiológica, supervisiones y capacitaciones a la Red Nacional de Laboratorios de Análisis Clínico para Diagnóstico y Vigilancia de la Salud Pública del MSP, REDNALAC, así como a las sedes zonales del INSPI, exige la implementación de nuevas pruebas especializadas y fortalecimiento de los algoritmos diagnósticos que contribuirán a la toma de decisiones de la Autoridad Sanitaria;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, literal k), acerca de Atribuciones y Responsabilidades del Direccionamiento Ejecutivo, dispone “Disponer el monitorio de investigación relacionada con la salud pública”;

**Que**, conforme al artículo 11 del Direccionamiento Ejecutivo del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, literal “l) Administrar la gestión institucional del INSPI”;

**Que**, conforme a la atribución de la Dirección Ejecutiva del INSPI, establecida en el Art. 11, literal q) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, se establece “Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con el INSPI”;

**Que**, conforme a la atribución de la Dirección Ejecutiva del INSPI, establecida en el Art. 11, literal t) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, se establece: “Aprobar los Centros de Referencia Nacional propuestos por las Direcciones a su cargo”;

**Que**, conforme a la atribución de la Coordinación General Técnica establecida en el Art. 12, literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, se establece.- “Validar los Centros de Referencia Nacional propuestos por las Direcciones a su cargo”;

**Que**, el artículo 12 del citado Estatuto, literal l), acerca de las Atribuciones y Responsabilidades de la Gestión General Técnica, que expresa “Aprobar técnicamente la tecnología a implementarse en el INSPI por parte de los proyectos y laboratorios especializados”;

**Que**, mediante Resolución MSP-INSPI-2015-0004-RES acredita al Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública-INSPI con fecha 20 de mayo de 2015;

**Que**, mediante Resolución Nro. INSPI-DE-2016-056-RES, del 27 de abril de 2016, suscrito por el Ex Director Ejecutivo INSPI, resuelve “aprobar la creación de los 14 (CATORCE) centros de Referencia a nivel nacional de las Enfermedades Transmisibles y no Trasmisible, de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y de Referencia Nacional del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública- INSPI”;

**Que**, mediante Resolución Nro. NSPI-2020-0019-RES del 13 de marzo de 2020 de 2019, la Directora Ejecutiva resuelve.- “**Art. 1.-** Derogar la Resolución INSPI-2019-0137-RES, del 04 de septiembre de 2019, en la que se creó el Centro de Investigación en Genómica (CIG) como parte de la Gestión de Enfermedades Transmisibles de la Dirección Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación; **Art. 2.** Autorizar el traspaso de los productos y actividades de las Plataforma de Genómica y de Proteómica de la Dirección de Plataformas Compartidas al “Centro Multidisciplinario de Investigación (CIM)” de la Dirección Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación del INSPI; **Art. 3.** Autorizar el traspaso de los bienes y/o equipos de las Plataformas Especializadas de Genómica y de Proteómica de la Dirección de Plataformas Compartida a la Dirección

## Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0032-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2022

*Técnica de Investigación Desarrollo e Innovación; Art. 4.- Facultar a la Dirección Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación la ocupación del espacio en el que funcionaban las Plataforma de Genómica y de Proteómica; Art. 6.- Ejecutar la presente resolución, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de su suscripción, dentro del cual la Dirección Técnica de Plataformas Compartidas entregará el archivo documental, equipos operativos y demás, de las Plataformas Especializadas de Genómica y de Proteómica a la Dirección Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación, previo cumplimiento de la normativa de administración y control de bienes del sector Público, para lo cual contará con el apoyo, en el ámbito de su competencia, de la Dirección Administrativa – Financiera; Art. 7.- Derogar el Art. 6 y 7 de la Resolución Nro. INSPI-DE-2015-0388-RES del 11 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Apunte, Ex Director Ejecutivo del INSPI, que dispone: Artículo 6: “Créese la Plataformas de Genómica, la que se encargará de realizar estudios a nivel de genoma y genes de los organismos y microorganismos en búsqueda de secuencias que puedan ser utilizadas....”; artículo 7: Art. 7.- Créese la Plataformas de Proteómica, al igual que la plataforma de genómica esta plataforma será la encargada de realizar estudios a nivel proteico de la expresión de los genes...” ; eliminándose los productos, actividades y las Plataformas Especializadas de Genómica y de Proteómica de la Dirección Técnica de Plataformas Compartidas.”;*

**Que**, mediante Acción de personal N° 0057 que rige a partir del 28 de mayo de 2021, se designa para ocupar el puesto de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a la Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD, en concordancia con la LOSEP y el artículo 27 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público;

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-DE-2022-0011-M, del 6 de enero de 2022, el Asesor 5 Dirección Ejecutiva, se dirige a la Directora Ejecutiva remitiendo lista de necesidades para el CRN de Genómica y Bioinformática;

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-DE-2022-0016-M, del 13 de enero de 2022, el Asesor 5 Dirección Ejecutiva, se dirige a la Directora Ejecutiva, adjuntando el “Plan de Creación del Centro de Referencia Nacional de Genómica y Bioinformática”;

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-DE-2022-0026-M, del 18 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva, se dirige al Director Técnico de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional y al Director de Asesoría Jurídica, solicitando un informe técnico y Jurídico sobre el “Plan de Creación del Centro de Referencia Nacional de Genómica y Bioinformática”;

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-CGT-DTLVERN-2022-0018-M, del 26 de enero de 2022, el Director Técnico de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, se dirige a la Directora Ejecutiva y al Director de Asesoría Jurídica, adjuntando el informe técnico para la “Creación del centro de Referencia Nacional de Genómica y Bioinformática”, en cuya conclusión menciona “En virtud de lo expuesto, se concluye que es necesaria la creación de “Centro de Referencia Nacional de Genómica y Bioinformática”, para el fortalecimiento de los eventos de vigilancia y contribución a la investigación realizada por los CRN”;

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-DAJ-2022-0039-M, del 10 de febrero de 2022, el Director de Asesoría Jurídica, se dirige a la Directora Ejecutiva, expresando en su parte pertinente: “En virtud de los antecedentes, de la base legal citada en líneas anteriores y una vez revisada la documentación anexada a la solicitud planteada se recomienda lo siguiente: En cuanto a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica para la elaboración de los instrumentos de Gestión Institucional de las entidades de a Función Ejecutiva, la cual señala que en caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, o no genere impacto presupuestario dentro de la institución se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutorio de la Institución. De la misma forma y como se menciona en el informe técnico, suscrito por el Director Técnico de los Laboratorios y Referencia Nacional, es menester contar con un informe por parte de la Dirección Administrativa Financiera y de Planificación, en el cual se identifique la necesidad o no de realizar ajustes y modificaciones, en el presupuesto de la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional”;

## Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0032-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2022

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-DATH-2022-0043-M, del 18 de febrero de 2022, el Director de Administración de Talento Humano, se dirige a la Directora Ejecutiva, mencionando: *“Que la creación del Centro de Referencia Nacional de Genómica y Bioinformática, es viable y de pronto funcionamiento siempre y cuando se incorporen a la Dirección Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional, los productos a ejecutarse en el CRN en mención, mediante acto Resolutivo, previo informe técnico de Talento Humano, sin generar impacto presupuestario, lo cual se deberá considerar en lo posterior en la reforma al Estatuto Orgánico que se está llevando a cabo. La creación del nuevo CRN, por sus actividades recurrentes que pasarán a ser permanentes, implicará que se cuente con personal correspondiente al Grupo 51 de Gasto Corriente que cumpla con los perfiles necesarios para el funcionamiento del mismo, por lo que es recomendable, contribuyendo a la austeridad del gasto público, que se realicen movimientos dentro de la institución para constituir el personal que forme parte de este CRN, generando optimización del recurso humano y presupuestario.”* ;

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-DGPGE-2022-0053-M, del 21 de febrero de 2022, el Director General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirige a la Directora Ejecutiva, expresando: *“Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica, considera viable el Plan citado, por cuanto no generará impacto presupuestario en la planificación del PAPP para el año 2022.”*;

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-DGAF-2022-0127-M, del 2 de marzo de 2022, el Director de Gestión Administrativa Financiera, se dirige a la Directora Ejecutiva, expresando: *“Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa Financiera, considera viable el Plan de Creación del “Centro de Referencia Nacional de Genómica y Bioinformática”, por cuanto no generará impacto presupuestario para el presente año fiscal, ya que de acuerdo a lo manifestado por el Director de Talento Humano, para contar con el personal para el nuevo Centro, se realizará movimientos de personal dentro de la institución.”*;

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-DAJ-2022-0057-M, del 11 de marzo de 2022, el Director de Asesoría Jurídica, se dirige a la Directora Ejecutiva, expresando en su parte pertinente: *“Dicho esto, y una vez revisado cada uno de los informes, esta Dirección manifiesta que es procedente crear lo Centro de Referencia solicitado, para lo cual solicitamos se nos indique específicamente lo siguiente: Nombre completo del Centro de referencia, incluir siglas en caso de ser necesario; Los productos y servicios específicos que este Centro de Referencia va a ofrecer. En virtud de lo expresado, esta Dependencia informa que es necesario, salvo mejor criterio, emitir una Resolución para la Creación del nuevo Centro de Referencia, y en dicha resolución se debería indicar o disponer el traslado de los bienes, equipos y demás herramientas que posee el Centro de investigación de Genómica(...)”*;

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-CGT-2022-0008-M, del 25 de marzo de 2022, el Coordinador General Técnico, se dirige a la Directora Ejecutiva, remitiendo informe y expresando lo siguiente: *“Por lo expuesto, en la resolución que se emitirá para la creación del nuevo Centro de Referencia no es necesario establecer una disposición derogatoria con la cual se deje sin efecto la Resolución Nro. INSPI-2019-0137-RES del 04 de septiembre de 2019, ya que dicha resolución ya fue derogada. Por otro lado, la Coordinación General Técnica solicita que en la nueva resolución se disponga el traslado de productos y actividades de las Plataforma de Genómica y de Proteómica al nuevo CRN, pero no de los equipos recibidos por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación (DTIDI) ya que solo dos de ellos están funcionales (un termociclador en tiempo real y un cuantificador de ácidos nucleicos) y han permitido fortalecer las actividades de investigación genómica de la DTIDI, que debe continuar desarrollándose en la institución, sin perjuicio de las actividades de vigilancia y apoyo a la investigación del nuevo CRN”*;

**Que**, mediante comentario en hoja de ruta de fecha 28 de marzo de 2022, del memorando Nro. INSPI-CGT-2022-0008-M, la Directora Ejecutiva INSPI se dirige al Director de Asesoría Jurídica en el que menciona: *“proceder con la elaboración de la resolución correspondiente.”* ;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1290 del 13 de septiembre del 2012, la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta

**Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0032-R**

**Guayaquil, 31 de marzo de 2022**

Pérez

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Crear el CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GENÓMICA, SECUENCIACIÓN Y BIOINFORMÁTICA “CRN- GENS BIO”** como parte de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS DE VIGILANCIA Y REFERENCIA NACIONAL** del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

**Artículo 2.- Aprobar** el documento denominado “*Plan de Creación del Centro de Referencia Nacional de Genómica y Bioinformática*” cuyo contenido será la base con la cual se regularán las actuaciones del mencionado “**CRN- GENS BIO**” hasta que se realice la respectiva Reforma del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del INSPI y se incluya el **CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GENÓMICA, SECUENCIACIÓN Y BIOINFORMÁTICA “CRN -GENSBIO”** dentro de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS DE VIGILANCIA Y REFERENCIA NACIONAL**

**Artículo 3.- Aprobar** la Misión y Visión del **CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GENÓMICA, SECUENCIACIÓN Y BIOINFORMÁTICA “CRN GENS BIO”** estableciéndose de la siguiente forma:

**Misión.-** Realizar secuenciación genética y genómica en apoyo a las actividades de investigación y vigilancia de genotipos de agentes infecciosos, resistencia a fármacos, insecticidas y marcadores moleculares de importancia en salud pública, en articulación con los laboratorios que hacen esta actividad, contribuyendo a la implementación tecnológica y a estandarizar los flujos de análisis de secuencias, y protocolos bioinformáticas que garanticen la calidad y fiabilidad de los resultados.

**Visión.-** Ser el laboratorio líder en la implementación de tecnologías de secuenciación genéticas y genómicas y en el desarrollo de protocolos de bioinformática de acuerdo con los estándares regionales e internacionales para la vigilancia genómica en el país.

**Artículo 4.- Aprobar y Disponer** el traslado de los productos y actividades contenido en la cartera de servicios propuestos por el Coordinador General Técnico adjunta a esta Resolución.

**Artículo 5.- Para la ejecución** de la presente resolución, se establece que en 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción se realicen las siguientes actividades:

- Se entregue los documentos correspondientes a todo lo que tenga relación con Genómica;
- Se trasladen los productos y actividades de las Plataforma de Genómica y de Proteómica al nuevo **CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GENÓMICA, SECUENCIACIÓN Y BIOINFORMÁTICA “CRN- GENS BIO”**
- La Coordinación General Técnica coordine y asegure el cumplimiento de las actividades transitorias para el funcionamiento del **CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GENÓMICA, SECUENCIACIÓN Y BIOINFORMÁTICA “CRN- GENS BIO”**
- La Dirección de Administración de Talento Humano, según el ámbito sus competencias, ejecute las acciones correspondientes respecto del cambio administrativo del personal en caso de ser necesario al “**CRN- GENS BIO**” para que se realicen todas las gestiones administrativas y técnicas para el correcto y eficiente funcionamiento de dicho Centro.
- Los presentes enunciados no constituyen una lista taxativa, por lo expuesto, ésta normativa se expide sin perjuicio de que existan otras actividades que sean necesarias de ejecutar para el correcto y eficiente funcionamiento del **CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE GENÓMICA, SECUENCIACIÓN Y BIOINFORMÁTICA “CRN-GENSBIO”** en caso de existir actividades adicionales a las enunciadas, su ejecución será determinada por la Coordinación General Técnica conforme a las competencias del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud

**Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0032-R**

**Guayaquil, 31 de marzo de 2022**

Pública – INSPI.

**Artículo 6.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, 31 días del mes de marzo de 2022.

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD.  
**DIRECTORA EJECUTIVA.**

Referencias:

- INSPI-CGT-2022-0008-M

Anexos:

- copia\_de\_cartera\_de\_servicios-crn-genómica-secuenciación-y-bioinformática-1.pdf  
- plan\_creación-del-centro-de-referencia-nacional-de-genómica\_2022-01-130486753001642087866-2.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Milton Benito Medina Almeida  
**Coordinador Zonal 6 INSPI Dr. Leopoldo Izquieta Pérez**

Señor Ingeniero  
Fabián Isaac Armendáriz Castillo, Msc.  
**Coordinador Zonal 9 - INSPI**

Señor Ingeniero  
Roberto González González, PhD.  
**Director Técnico de Investigación, Desarrollo e Innovación.**

Señor Doctor  
Solón Alberto Orlando Narváez  
**Director Técnico de Plataformas Compartidas.**

Señora Licenciada  
Esther Lucrecia Carlin Chávez, Mgs.  
**Directora Técnica de Fomento y Transferencia del Conocimiento.**

Señora Doctora  
Sara Matilde Garcia Teran  
**Directora Técnica de Aseguramiento de la Calidad de Resultados.**

Señor Ingeniero  
Marco Anibal Navarrete Pilacuan  
**Director General de Planificación y Gestión Estratégica.**

Señora Bióloga  
Alexandra Katuska Rubira Carvache, Mgs.  
**Directora de Comunicación Social.**

Señor Ingeniero  
Andres Ricardo Carrasco Montalvo  
**Experto de Investigación**

Señor Abogado

**Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0032-R**

**Guayaquil, 31 de marzo de 2022**

Hugo Jose Icaza Valencia, Mgs.  
**Asesor 5.**

Señorita Abogada  
Shadya Carolina Jiménez Ferrerosa  
**Analista de Asesoría Jurídica 2.**

Señor  
John Edison Carlo Murillo  
**Asistente de Asesoría Jurídica.**

sj/do